

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I
NATURALEZA

Art. 1. La Universidad Politécnica Salesiana dentro de sus políticas de desarrollo académico fundamentales, asume la Vinculación con la Sociedad como una responsabilidad tanto académica, como social, siendo el referente más sensible de su inserción en la sociedad.

Entendemos por VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD las diversas relaciones que la Universidad Politécnica Salesiana establece con los demás componentes de la sociedad, en el orden académico, científico, cultural, social, laboral y de servicio, relacionándolas con las políticas académicas de investigación, planificación, evaluación, desarrollo curricular, posgrados, docencia; de manera crítica y constructiva.

Las diversas relaciones de la UPS con los ámbitos de la sociedad, buscan incidir en la construcción de una sociedad democrática, equitativa, intercultural y solidaria a través de la formación de sujetos sociales críticos con voluntad transformadora, con opción preferencial a los segmentos más desfavorecidos.

El presente Reglamento norma y coordina las actividades de Vinculación con la Sociedad de las diversas unidades académicas de la universidad.

CAPÍTULO II
FINES

Art. 2. El espíritu de la Vinculación con la Sociedad es fortalecer el compromiso social de la Universidad Politécnica Salesiana, con el propósito de permitir un avance en el desarrollo social mediante la academia en los distintos sectores de la sociedad, priorizando los sectores vulnerables, que será alcanzado con el fomento de las siguientes acciones:

- a. Generar procesos de Vinculación con la Sociedad articulados a la docencia, la investigación y gestión administrativa.

- b. Desarrollar actividades de Vinculación de acuerdo con los requerimientos del desarrollo local y nacional.
- c. Contribuir al desarrollo humano integral, sin distinción de raza, género, credo y nacionalidad, desde una perspectiva incluyente a través de los diferentes programas y proyectos.
- d. Apoyar al seguimiento a los egresados y graduados con la finalidad de retroalimentar las expectativas académicas y curriculares de la Universidad.

Art. 3. Políticas

- a. Responder con pertinencia y efectividad a los sectores sociales más sensibles del país, mediante propuestas académicas, investigativas, gestión, pastorales y culturales.
- b. Promover y desarrollar los proyectos de las Carreras y unidades de apoyo, para el involucramiento de Universidad en la sociedad.
- c. Potenciar la presencia de la visión Salesiana en el contexto nacional a través de la academia, cultura y la misión pastoral.
- e. Gestionar los programas y proyectos con el aporte de la academia y de la sociedad e invertirlos en los sectores vulnerables.
- e. Fortalecer la vinculación de la Universidad mediante la participación en redes a nivel nacional e internacional.

Art. 4. Para concretar los fines se establecen los ámbitos de intervención a nivel nacional e internacional:

- 1. Sector privado
- 2. Sector público
- 3. Comunitario
- 4. Instituciones educativas y de investigación
- 5. Organizaciones Sociales y Eclesiales

Art. 5. La UPS responde a sus ámbitos a través de las siguientes líneas de intervención:

1. Prácticas o Pasantías Pre-profesionales.
2. Formación y Actualización (formación continua, eventos académicos y científicos).
3. Servicios Especializados (consultorías, asesorías, prestación de servicios e investigación).
4. Extensiones.
5. Movilidad estudiantil y docente.
6. Redes de cooperación.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN

Art. 6. Para la coordinación y gestión de la Vinculación con la Sociedad, se establece la siguiente estructura:

- a. Comisión de Vinculación con la Sociedad
- b. Secretaría Técnica de Vinculación con la Sociedad
- c. Direcciones Técnicas de Vinculación con la Sociedad
- d. Responsables de Vinculación con la Sociedad por cada una de las Carreras, Programas Académicos y Centros de Investigación

DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 7. Es competencia de esta Comisión, orientar y direccionar procesos que fortalezcan la interacción entre la Universidad y la Sociedad.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por:

- El Rector, que la preside.
- Los Vicerrectores de Sede.
- El Secretario Técnico de Vinculación con la Sociedad.
- Los Directores Técnicos de Vinculación de Sede.

El Rector tiene plenas atribuciones para convocar, según los requerimientos y circunstancias, la integración de otros miembros de la sociedad, como: los del sector público, comercial e industrial, representantes de la Iglesia, colegios profesionales, medios de comunicación, movimientos sociales, ex alumnos, etc.

Actuará como secretario, el Secretario Técnico de Vinculación.

Art. 8. Funciones de la Comisión.

1. Formular y recoger políticas sobre actividades de vinculación de la Universidad con la Sociedad y someterlas al Consejo Superior para su conocimiento y aprobación.
2. Realizar el Plan de Vinculación conforme al Plan Operativo Anual de la UPS.
3. Remitir informe al Consejo Superior de los programas y convenios de vinculación con la sociedad, previamente aprobados.
4. Convocar a la Comisión de Vinculación con la Sociedad ordinariamente una vez por semestre y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el Rector por iniciativa propia o a petición de Vicerrectores de Sede.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Art. 9. La secretaría técnica vinculación con la sociedad es una instancia de carácter nacional que apoya los proyectos de vinculación con la sociedad en razón de las siguientes funciones.

Art. 10. Funciones de la Secretaría Técnica

1. Presentar el plan e informes de ejecución y seguimiento ante el Consejo Académico y Consejo Superior.
2. Promover la sinergia de las líneas de intervención de vinculación con la sociedad y con las otras funciones de la universidad.
3. Coordinar el proceso de planeación, seguimiento y evaluación del plan con cada una de las Direcciones Técnicas de las Sedes

4. Sistematizar los resultados de la ejecución del plan en coordinación con las direcciones técnicas de cada Sede.
5. Someter a conocimiento y aprobación del Consejo Superior, los programas y convenios de colaboración mutua entre la Universidad y otras instituciones de la Sociedad.
6. Garantizar el registro permanente y consolidación de las actividades de vinculación de cada sede en el Sistema Nacional Académico.
7. Proponer alternativas para la ejecución operativa y financiera de los proyectos de vinculación.
8. Proponer los formatos para el diseño de los programas y proyectos de vinculación, para el seguimiento y evaluación de los mismos.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa establecida para vinculación con la sociedad
10. Promover los convenios y las redes de cooperación.

DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Art. 11. Para el desarrollo de la gestión de la vinculación con la sociedad, se constituye una Dirección Técnica en cada Sede, que será conformada por:

- Un Director Técnico designado por el Vicerrector de Sede, quien durará dos años en sus funciones.
- Un docente responsable de vinculación con la sociedad por cada una de las Carreras y programas académicos, que serán propuestos por el Director de Carrera y Coordinador de Posgrados respectivamente, quien establecerán su carga horaria y será autorizado por el Vicerrector de Sede. Los responsables durarán dos años en sus funciones.

Art. 12. Funciones del Director Técnico de Vinculación de Sede:

1. Identificar programas y proyectos de intervención académica y de investigación en función de las demandas de la sociedad.

2. Presentar al Vicerrector de Sede el plan anual de actividades acorde al plan estratégico, el plan nacional de vinculación y las necesidades específicas de las carreras y programas académicos, para su conocimiento y aprobación.
3. Convocar reuniones de la Dirección Técnica de Vinculación con la sociedad (Director Técnico y Responsables de Vinculación de Carrera,) para el seguimiento de las políticas, reglamentos para la gestión de la vinculación.
4. Garantizar el cumplimiento de las actividades de vinculación conforme al plan establecido.
5. Emitir informes del avance del cumplimiento del POA a la Dirección Técnica de Planificación, Evaluación y Acreditación y Secretaría Técnica de Vinculación.
6. Promover en coordinación con las instancias respectivas la celebración de convenios con organizaciones públicas o privadas nacionales e internacionales, a fin de establecer los términos que regulen las relaciones interinstitucionales.
7. Coordinar el registro, desarrollo, seguimiento, evaluación y acreditación de las líneas de intervención (Art. 5), que se desarrollan en cada Sede.
8. Solicitar al Vicerrector de Sede, los pagos ocasionados por la gestión de vinculación

Art. 13. Funciones del Docente Responsable de Vinculación con la Sociedad de la Carrera y Programa académico:

1. Participar en las reuniones del Consejo de Carrera.
2. Gestionar todas las actividades inherentes a Vinculación con la Sociedad de la carrera y/o programa académico.
3. Realizar la revisión de las solicitudes de Extensión, Prácticas y/o Pasantías Pre-profesionales y aprobar la pertinencia de la actividad.

4. Mantener actualizada y registrada en el archivo institucional, toda la información y documentación de respaldo sobre Vinculación con la Sociedad del programa académico.
5. Presentar a la Dirección Técnica de Vinculación con la Sociedad, los informes de las actividades realizadas por los estudiantes semestralmente.
6. Solicitar la aprobación y acreditación de las actividades de vinculación a los Consejos de Carrera y Programas académicos y registrarlas en el Sistema Nacional Académico.
7. Participar en encuentros convocados por la Dirección Técnica de Vinculación con la Sociedad de cada Sede.
8. Presentar, para la aprobación al Director Técnico, los gastos ocasionados en su gestión.

CAPITULO IV

LÍNEAS DE INTERVENCIÓN

Art. 14. Prácticas y/o Pasantías Pre-profesionales

Según el Art. 87 de la LOES, las actividades de pasantías y/o prácticas pre-profesionales, permiten vincular al estudiante a la realidad laboral a través de la aplicación de sus conocimientos técnicos – científicos. Esta estrategia favorece la evaluación de los niveles de efectividad de la formación humana y académica en la gestión de las responsabilidades adquiridas, favoreciendo la relación de la Universidad con la comunidad.

La inclusión de estudiantes en la modalidad de prácticas y/o pasantías pre-profesionales genera una contribución efectiva en el desarrollo de las organizaciones y el aporte de alternativas técnico-científicas para su adaptación a nuevos escenarios, resultantes de los procesos de globalización y competitividad.

Art. 15. Las prácticas y/o pasantías pre-profesionales tienen como propósito facilitar espacios de acercamiento y reflexión a la realidad social y al ejercicio profesional, como medio para lograr la formación integral de los estudiantes, vinculándolos al mundo laboral, a través de una experiencia compartida, donde el estudiante aporta con sus conocimientos técnicos-científicos al potenciamiento organizacional.

Art. 16. La implementación estará sujeta al instructivo de Prácticas y/o Pasantías Pre-profesionales.

Art. 17. Formación Continua y Actualización

Son propuestas académicas, organizadas como respuesta a demandas específicas de la comunidad, o alternativas de formación desde las unidades académicas previa investigación de necesidades de la sociedad, conducentes a la capacitación y actualización del talento humano interno y externo a la Universidad.

En el Art. 127 de la LOES, se consideran actividades de formación y actualización, la formación continua y eventos académicos – científicos que son ejecutadas en coordinación con las diferentes funciones de la universidad cuyos destinatarios podrán ser externos o internos a la Universidad.

Art. 18. La formación continua y actualización tienen como propósito renovar y profundizar conocimientos para potenciar las capacidades técnico-profesionales a través de la generación de programas, cursos y/o eventos académicos – científicos,.

Art. 19. La implementación estará sujeta al instructivo de Formación Continua y Actualización.

Art. 20. Servicios Especializados

A través de los Servicios Especializados, la UPS responde al Estado, las unidades productivas y organizaciones sociales, con infraestructura, equipamiento y talento humano, con propuestas que contribuyen a la competitividad productiva y al desarrollo nacional, en las áreas de administración, organización, mantenimiento, educación, instalación, asesoría, construcción, diseño, optimización, productividad, seguridad, ambiente entre las más importantes.

Art. 21. Los servicios especializados se viabilizan a través de:

1. Consultorías, se entiende como la forma de proporcionar apoyo sobre el contenido, proceso o estructura de una tarea o de un conjunto de tareas, en que el consultor no es efectivamente responsable de la ejecución de la tarea misma, sino aquel que fundamente teóricamente y oriente los procesos de implementación de la iniciativa proyectada o diseñada.
2. Asesorías, es el proceso en el cual el asesor con sus conocimientos guía, aconseja y colabora en la gestión de actividades o responsabilidades demandadas.
3. Investigación para el desarrollo social y empresarial, se establece como el aporte a través de la continua búsqueda de información, para la solución de problemas o necesidades.

4. Laboratorios o centros de servicios, responden a las demandas de las instituciones públicas y privadas, involucrando a la comunidad universitaria.

Art. 22. Los servicios especializados tienen como propósito atender a las demandas sociales provenientes de las instituciones públicas y privadas, sugiriendo alternativas y soluciones con calidad científica y transparencia a los diferentes problemas y necesidades al interior de éstas, como consta en el Art. 28 de la LOES.

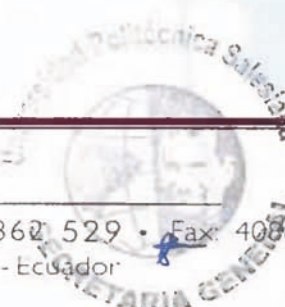
Art. 23. Para la aprobación de las consultorías, asesorías e investigaciones empresariales o sociales se contará con un proyecto correspondiente, las consultorías, asesorías, e investigaciones, son ejecutados por docentes de la UPS y en caso de requerirse, se contratará a profesionales externos para la implementación de los proyectos se establecerán montos de pago por honorarios y demás componentes que estarán explicitados en el instructivo de ejecución y aprobación de consultorías y asesorías.

Art. 24. Extensiones

Son actividades de relacionamiento de la UPS hacia la sociedad a través de programas y proyectos, que respondan a las necesidades de los sectores vulnerables, conforme a la misión institucional, como se propone en el literal h del Art. 8 de la LOES.

Art. 25. Se consideran actividades de extensión social las siguientes:

1. Los proyectos con impacto social en la comunidad, gestionados por estudiantes, docentes y administrativos, demandados desde la sociedad o iniciados desde las diferentes unidades académicas



2. Las acciones desarrolladas por los diversos grupos culturales de la UPS, que fomentan y sensibilizan en la comunidad sobre nuestra realidad intercultural, los valores e identidad nacional, fomentando el intercambio cultural, la cohesión social y la promoción de la igualdad en la diversidad.
3. Los proyectos implementados por la pastoral a través de los grupos organizados en la ASU (Asociacionismo Salesiano Universitario), priorizando los sectores identificados por la misión salesiana.

Art. 26. Las Extensiones tienen el propósito de vincular las actividades de las funciones universitarias con las necesidades de la sociedad, complementando la formación humana y profesional de los estudiantes, a través de la vivencia del carisma salesiano.

Art. 27. La implementación estará sujeta al instructivo de Extensiones.

Art. 28. Movilidad docente y estudiantil

Se entiende por Movilidad docente y estudiantil, a la realización de actividades académicas-investigativas de forma transitoria fuera de la UPS, tales como: prácticas y/o pasantías, cursos, aprobación de créditos, visitas académicas o técnicas, prácticas de laboratorio, desarrollo de investigaciones, participación en eventos científicos, presentación de resultados de procesos de investigación, actividades sociales, culturales, artísticas, deportivas o pastorales, que formen parte o estén alineadas al plan de vinculación con la sociedad.

La movilidad favorece la capacitación, actualización y transferencia de conocimientos de los involucrados en el proceso académico-investigativo universitario.

Art. 29. La movilidad docente y estudiantil tiene como propósito promover el intercambio de conocimientos y experiencias en torno a la investigación, academia, cultura, tecnologías, metodologías y procesos pedagógicos, con instituciones de educación superior y organizaciones productivas y comunitarias, nacionales e internacionales.

Art. 30. En el Sistema de Movilidad se determinarán los procesos y procedimientos respectivos.

Art. 31. Redes de cooperación

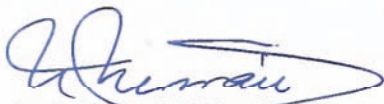
Como se establece en el Art. 138 de la LOES, las redes de cooperación determinan la colaboración interinstitucional, con el objetivo de aunar esfuerzos para la consecución de resultados acordados conjuntamente a través de la participación y colaboración mutua. Sirven para el fortalecimiento institucional, para la investigación y desarrollo, y la articulación de sistemas nacionales e internacionales de innovación.

La vinculación se sustenta en una estructura de coparticipación, colaboración y corresponsabilidad de cada uno de los asociados, en relación a un plan de acción común.

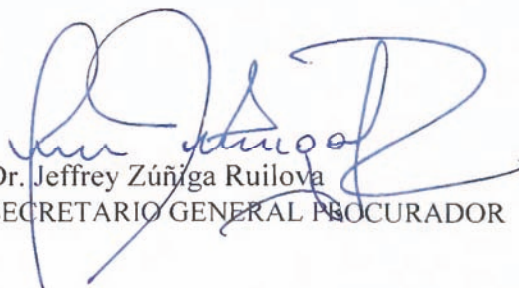
Art. 32. Las redes de cooperación tienen el propósito de contribuir a la transferencia de tecnología e innovación y generación de conocimientos, para retroalimentar las funciones de docencia e investigación y fomentar la participación en redes de cooperación académica-investigativa y el fortalecimiento institucional.

Art. 33. Los demás procedimientos estarán establecidos en el Instructivo para el afianzamiento de redes de cooperación.

Dado en Cuenca, a 17 de octubre de 2012



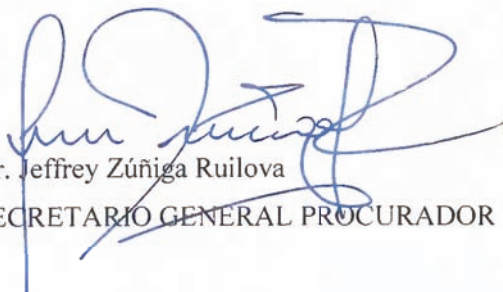
Javier Herrán Gómez, sdb.
RECTOR



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

CERTIFICO:

Que el presente documento fue aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana mediante RESOLUCIÓN N° 0084-07-2012-10-17.



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

